

El 20 de febrero, referéndum sobre la Constitución Europea

El próximo día 20 de febrero es jornada electoral para los españoles. En esta oportunidad no se trata de elegir quién nos representará a la hora de elaborar las leyes que habrán de regir en el ámbito autonómico, nacional o comunitario, o quién habrá de gobernar en el ámbito local, sino de decidir sobre la futura Constitución Europea. Por primera vez en la historia, el ciudadano español, en su condición de europeo, decidirá sobre una legislación común para cerca de 500 millones de conciudadanos. Y, puestos a estrenar experiencia, los españoles son los primeros convocados a expresar su veredicto sobre la nueva Carta Magna.

La Constitución Europea es el texto único que sustituye a los Tratados europeos existentes, define el marco de actuación de la Unión Europea y será de aplicación en todo el territorio europeo. No sustituye a las Constituciones nacionales que existen en la mayoría de los países europeos sino que coexiste con ellas, con su propia autonomía.

La futura Constitución ha sido elaborada de forma transparente y democrática por una Convención en la que 72 de los 105 participantes habían sido elegidos por sufragio universal directo. Este ejercicio culmina con el proceso de ratificación por parte de los Parlamentos nacionales, también elegidos por sufragio universal directo, de los 25 Estados miembros de la Unión Europea, o mediante referéndum, que es el caso de España.

Su articulado atiende a los intereses ciudadanos, es la garantía del respeto de los valores comunes –la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de derecho y los derechos humanos –y de un modelo



Las normativas comunitarias han incidido de manera muy notable en la vida cotidiana de millones de personas que conforman la ciudadanía europea

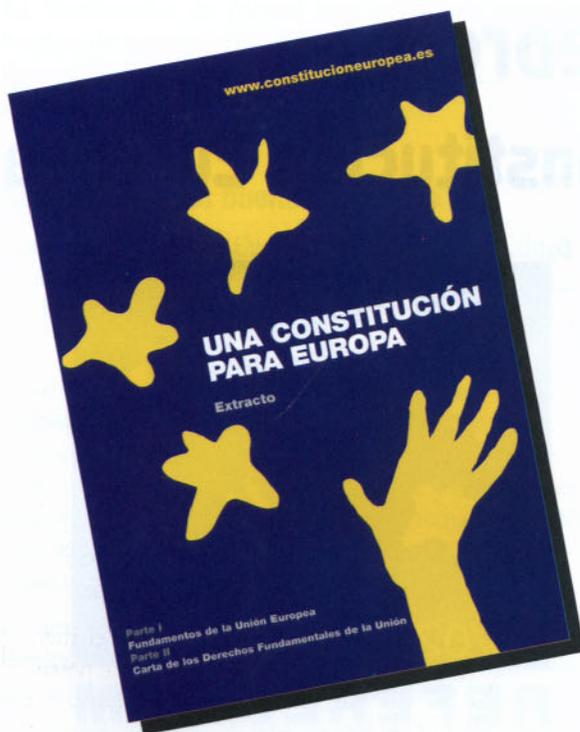
europeo de sociedad caracterizada por el pluralismo, la ausencia de discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre hombres y mujeres.

En suma, es la Carta europea de los derechos fundamentales. La Constitución garantiza el derecho a la vida, a la seguridad, a la educación, a la propiedad, a la tutela judicial y a un juez imparcial, el respeto a la vida privada y familiar, a la diversidad cultural, reli-

giosa y lingüística. Garantiza asimismo la igualdad ante la ley, la igualdad entre los hombres y mujeres, la integración de las personas discapacitadas, la presunción de inocencia y los derechos de la defensa, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, de expresión, de información y de empresa. Garantiza, igualmente, la

prohibición de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes.

Encarna, en fin, la esencia de las sociedades democráticas más avanzadas y supone una mejora de la vida democrática de la Unión en la que se establece la consulta



a la sociedad civil, la transparencia y la apertura del proceso de toma de decisiones o de acceso a documentos.

Beneficios prácticos

Los trabajadores españoles tienen ya alguna experiencia de los beneficios que emanan de la incorporación de España a la Comunidad Europea. Desde 1986, las normativas comunitarias han incidido de manera muy notable en la vida cotidiana de millones de personas que conforman la ciudadanía europea. La mayoría de las leyes, reglamentos y disposiciones que han contribuido a mejorar las condiciones laborales en las dos últimas décadas son deudoras de las directivas comunitarias.

Ya en el primero de los programas comunitarios de Acción en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo se hablaba de la "elevación del nivel de protección con respecto a los riesgos profesionales de cualquier naturaleza"; el segundo establecía reglas comunitarias para limitar la exposición al ruido y la prevención y protección de sustancias de carácter cancerígeno. El cuarto programa (1994-2000) tenía por objetivo, precisamente, que los Estados miembros incorporaran correctamente las directivas comunitarias a su legislación y adoptaran

Es el texto único que sustituye a los Tratados europeos existentes, define el marco de actuación de la Unión Europea y será de aplicación en todo el territorio europeo

las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las mismas.

La Directiva Marco 89/391 CEE sobre medidas para promover la mejora de la salud de los trabajadores en el trabajo se considera "la piedra angular del edificio comunitario en materia de salud laboral". Establece las disposiciones preventivas y de protección que habrán de aplicarse en todos los lugares de trabajo, cualquiera que sea su naturaleza y condición, que alcanzan a empresarios y trabajadores y también a los Estados miembros.

Esta Directiva delimita las obligaciones del empresario de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, desde el análisis de las condiciones laborales y evaluación de riesgos a las relativas a la formación profesional de los trabajadores en materia preventiva. Establece también las obligaciones del trabajador de velar por su seguridad y salud, incluida la correcta utilización de máquinas, útiles, sustancias y equipos de protección. Simultáneamente, reconoce un conjunto de derechos del trabajador en caso de riesgo grave, incluido el de abandono del trabajo.

El Tratado de Ámsterdam supuso un paso adelante en cuanto supera la mera prevención de riesgos físicos del centro de trabajo e impulsa medidas que persiguen la obtención de un lugar de trabajo seguro.

Este cuerpo normativo ha sido determinante para los trabajadores españoles. La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, columna vertebral del Derecho de la Seguridad y Salud en el Trabajo en España, surge precisamente de la trasposición de la Directiva 89/931 de la

Unión Europea, y su normativa complementaria, que incluye una amplia relación de disposiciones, entre las que se encuentran el R.D. 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el R.D. 773/1997, de utilización de equipos de protección individual; y los RR.DD. 374/2001 y 614/2001, relativos a la

protección frente a los agentes químicos o protección del riesgo eléctrico, respectivamente.

Estrategia coordinada para el empleo

En la Constitución Europea que ahora se somete a referendo se refuerza el compromiso de la Unión y de los Estados miembros para "desarrollar una estrategia coor-

Ha sido elaborada de forma transparente y democrática por una Convención en la que 72 de los 105 participantes habían sido elegidos por sufragio universal directo

dinada para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada y adaptable, así como unos mercados laborales capaces de reaccionar rápidamente a la evolución de la economía" (Capítulo III, Sección I, artículo 203).

La Unión y los Estados miembros, teniendo presentes derechos sociales fundamentales como los enunciados en la Carta Social Europea, firmada en Turín el 18 de octubre de 1961, y en la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores, de 1989, tendrán como objetivo el fomento del empleo, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo para hacer posible su equiparación por la vía del progreso, una protección social adecuada, el diálogo social, el desarrollo de los recursos humanos para conseguir un nivel de empleo elevado y duradero, y la lucha contra las exclusiones (Art. 209).

Para alcanzar estos objetivos, la Unión apoyará y complementará la acción de los Estados miembros (art. 210) en los ámbitos referidos a la mejora, en particular, del entorno de trabajo, para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores; las condiciones de trabajo; o la seguridad social y la protección social de los trabajadores.

Con el mismo propósito, el artículo 213 establece que la Comisión fomentará la cooperación de los Estados miembros y facilitará la coordinación de sus acciones en los ámbitos de la política social, especialmente en los relacionados con el empleo; el Derecho del trabajo y las condiciones de trabajo; la formación y perfeccionamiento profesionales; la seguridad social; la protección contra los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales; la higiene en el trabajo.

En definitiva, la jornada electoral del 20 de febrero en modo alguno es una fecha de trámite. En pocas ocasiones como en esta será tan veraz la afirmación de hallarse frente a una cita con la Historia. Los españoles, los primeros con Europa.

Mery Varona

El largo camino de la Unión



- 1957. **Tratado de Roma.** Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos firman en Roma el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea.
- 1986. **Acta Única Europea.** Establece el mercado único y la libre circulación de personas, mercancías, servicios y capitales dentro de su territorio.
- 1992. **Tratado de Maastricht.** Introduce la moneda única, una política exterior común y la cooperación en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior.
- 1997. **Tratado de Ámsterdam.** Aumenta los poderes del Parlamento Europeo, incorpora un nuevo título sobre el empleo, establece un espacio comunitario de libertad, de seguridad y de justicia y reforma las instituciones con vistas a la ampliación.
- 2001. **Tratado de Niza.** Un nuevo paso en la preparación de la ampliación de la UE a los países de la Europa central, oriental, mediterránea y báltica. Introduce mejoras en el marco institucional: redistribución de votos en el Consejo y de escaños en el Parlamento; reforzamiento de poderes del presidente de la Comisión.
- 2001. **Declaración de Laeken sobre el futuro de la Unión Europea.** Se convoca una Convención Europea encargada de preparar un documento para modificar los tratados europeos existentes. A mediados de 2003 la Convención aprobó por consenso el proyecto de Constitución para Europa.
- 2004. **29 de octubre.** Se firma en Roma la Constitución Europea.
- 2004-2006. Ratificaciones-Referendos